

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **052**

Fecha: 21/09/2015

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2013 00180	Acción de Reparación Directa	HUMBERTO ENRIQUE SOSSA SUAREZ	EPSS COOSALUD	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 21 DE JUNIO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2013 00234	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HUGO DAVID PEÑARANDA PEÑARANDA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 03 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2013 00283	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIAN LUCIA ZABALETA MOLINA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2013 00287	Acción de Reparación Directa	JUAN MANUEL POLO SARABIA	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2013 00324	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREDY FERNANDO - NAVARRO AREVALO	MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESPUESTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015 QUE REVOCÓ LA SENTENCIA APELADA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015	18/09/2015	
20001 33 33 002 2013 00334	Ejecutivo	LETICIA MERCEDES COTES PEREZ	MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESULETO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015 EN LA CUAL RESOLVIO CONFIRMAR EL AUTO PROFERIDO POR ESTA AGENCIA JUDICIAL EL 12 DE FEBRERO DE 2015	18/09/2015	
20001 33 33 002 2013 00455	Acción de Repetición	ECOPETROL	ALBA MERCEDES LONDOÑO TORRES	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015 QUE REVOCÓ LA LA PROVIDENCIA APELADA	18/09/2015	
20001 33 33 002 2013 00504	Acciones Populares	ALBERTO - PIMIENTA COTES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015 QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015	18/09/2015	
20001 33 33 002 2013 00616	Acción de Reparación Directa	RAFAEL LUCAS ARZUAGA DANGOND	MUNICIPIO DE SAN DIEGO	Auto de Vinculación Nuevos Demandados INTEGRAR EL LITISCONSORTE NECESARIO CON LOS SEÑORES JORGE LUIS MURGAS ARZUAGA, RANGEL CERCHAR, HERNAN OÑATE GUTIERREZ Y AUGUSTO ARZUAGA PALMEZANO	18/09/2015	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2013 00622	Acción de Reparación Directa	MARLENE ESTHER PEÑA RODRIGUEZ	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 29 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2013 00624	Acción de Reparación Directa	ENRIQUE EDUARDO - PERPÑAN IBARRA	NACION, MINDEFENSA, MINAGRICULTURA, POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y OTROS	Auto admite demanda SE DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y SE ADMITE LA DEMANDA	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00041	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SILVESTRE - MAESTRE MARTINEZ	NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIAONAL Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 06 DE JUNIO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00043	Acción de Reparación Directa	IDELFONSO SANCHEZ BAUTISTA	DASALUD	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 01 DE JUNIO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00096	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELOISA MAGALI MONTERO LANAO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 09 DE JUNIO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00097	Acción de Reparación Directa	EUCLIDES ULGARICO CANTILLO JIMENEZ	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00114	Acción de Reparación Directa	WILLIAM ENRIQUE JIMENEZ NIEVES	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 14 DE JUNIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00141	Acción de Reparación Directa	OSCAR ORLANDO OLIVELLA CEBALLOS	AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 21 DE JUNIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00148	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HUGO ALFONSO CARVAJAL DIAZ	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 06 DE JUNIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00170	Acción Contractual	LUBIN FREDY BARRANCO ROZO	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 21 DE JULIO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00197	Acción de Reparación Directa	ISNARDO GÓMEZ RUEDA	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 04 DE JULIO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00216	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARMANDO BRITO SOLANO	NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2014 00222	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FLAMINIO MILLAN	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00224	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO BAHAMON MUÑOZ	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00280	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ISABEL MOSQUERA CASTILLO	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00281	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HECTOR EMILIO SIERRA MIELES	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 09 DE JUNIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00293	Acción de Reparación Directa	ROSA ELENA PACHECO DE LOS REYES	ESE HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ DE SAN ALBERTO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 04 DE JULIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00295	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GERARDO JIMENEZ DUEÑAS	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL 25 DE MAYO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00310	Acción de Reparación Directa	CARLOS ANDRES COTES MAYA	NACION, RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 12 DE JULIO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00312	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE OÑATE - PEREZ	NACION, FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00337	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MANUELA HERNANDEZ GALVAN	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00349	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DELFER ENRIQUE QUIROZ FERREIRA	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA (CASUR)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 07 DE JULIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00367	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS EDUARDO PERTUZ CASTRO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00376	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER ENRIQUE SARMIENTO MENDOZA	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2014 00385	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO ALFONSO CHAPARRO	MINISTERIO DE EDUCACION, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00391	Acción de Reparación Directa	JOSE BENJAMIN ROYERO SERRANO	MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 14 DE JUNIO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00397	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLAUDIA YANETH OÑATE PAEZ	HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO	Auto Adicion de la Demanda ADMITASE LA REFORMA DE LA DEMANDA RESPECTO DEL ACAPITE DE PRUEBAS	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00401	Acción de Reparación Directa	VICTOR SOLANO OSPINA Y/O SOCIEDAD SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S.	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 4:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00407	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLORIA SOFIA OROZCO BALLESTAS	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 19 DE ABRIL DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00408	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAURA MILENA TORRES PARRA	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 18 DE JULIO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00409	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FELIPE SEGUNDO MONTOYA ORTEGA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 18 DE JULIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00412	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONOR PARODI FORERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 21 DE JULIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00430	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YALENIS MARIA CABARCAS ACOSTA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00432	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HORACIO VASQUEZ LONDOÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 28 DE JULIO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00437	Acción de Reparación Directa	ADALBERTO IMBRECHT CUENCA	RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 15 DE JUNIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00443	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DEL TRANSITO ARREGOCES	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 02 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2014 00444	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ONORIS DEL CARMEN BARRAZA BARRAZA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DIJESE EL DIA 02 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00451	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA JOAQUINA ALVAREZ MARTINEZ	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2016 A A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00454	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSVALDO ENRIQUE - PERTUZ	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00461	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIO FIDEL MUNIVE TORRES	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00477	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFREDO SANTANDER - LOPEZ MOREU	FIDUPREVISORA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 AM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00499	Acción de Reparación Directa	FIDEL DE JESUS MIELES VANEGAS	RAMA JUDICIAL Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 12 DE JULIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00567	Acción de Reparación Directa	JAVIER - MEJIA PEDROZO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 28 DE JULIO DE 2016 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00576	Acciones de Tutela	JORGE ELIECER - BORRAS CELIN	INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERASE AL SUPERIOR DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION PARA QUE DE RESPUESTA AL INCIDENTE DE DESACATO SO PENA DE SANCION	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00581	Acción de Reparación Directa	LAUDITH ESTHELA BARRIGA SALCEDO	RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 3:00 PM COMO FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL	18/09/2015	
20001 33 33 002 2014 00594	Acciones de Tutela	ANA ILSY MIRANDA GAMEZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF	Auto que Ordena Requerimiento EXONERAR DE RESPONSABILIDAD AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	18/09/2015	
20001 33 33 002 2015 00037	Ejecutivo	INDIRA MARCELA PEÑA CARRANZA	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto de Tramite SE ORDENA COMUNICAR A UNA ENTIDAD BANCARIA LA FORMA DE DAR APLICACION A LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA	18/09/2015	
20001 33 33 002 2015 00133	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JANIS ESTHER RAMOS SANABRIA	HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO	Auto admite demanda	18/09/2015	
20001 33 33 002 2015 00174	Acciones de Tutela	IGNADEL ANTONIO TALAIGUA ARROYO	EPYCAMSVALL	Auto Resuelve Incidente de Desacato EXONERAR DE RESPONSABILIDAD AL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD	18/09/2015	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2015 00196	Acciones de Tutela	RAMON ANAYA SERRANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE AL SUPERIOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A DAR RESPUESTA AL INCIDENTE DE DESACATO PROMOVIDO POR EL ACTOR SO PENA DE SANCION	18/09/2015	
20001 33 33 002 2015 00299	Acciones de Tutela	JOSE ELIECER CORREA MARFIN	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR	Auto Resuelve Incidente de Desacato DECLARAR RESPONSABLE A LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR DRA YOLANDA RODRIGUEZ FERNANDEZ	18/09/2015	
20001 33 33 002 2015 00424	Conciliación	EHUMIR ALMENAREZ MENDOZA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Imprueba Conciliación Prejudicial IMPROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR EHUMIR ALMENAREZ MENDOZA Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	18/09/2015	
20001 33 33 002 2015 00437	Acción de Reparación Directa	JHON JAIRO COGOLLO EJEJA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Auto admite demanda	18/09/2015	
20001 33 33 002 2015 00440	Acción de Repetición	MINISTERIO DE DEFENSA / EJERCITO NACIONAL	CARLOS ALBERTO CARDONA	Auto admite demanda	18/09/2015	
20001 33 33 002 2015 00441	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ENRIQUE GUILLERMO - AGUANCHA JIMENEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto declara impedimento REMITASE EL PROCESO AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR	18/09/2015	
20001 33 33 002 2015 00442	Acción de Reparación Directa	ELIAS MANDON CHOGO	RAMA JUDICIAL / FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda	18/09/2015	
20001 33 33 002 2015 00444	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MATILDE - DE LUQUEZ DIAZ	RAMA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	Auto admite demanda ACEPTAR EL IMPEDIMENTO INVOCADO POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR, AVOCAR EL CONOCIMIENTO Y ADMITE DEMANDA	18/09/2015	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 21/09/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015)

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	20001-33-33-002-2013-00624
Demandante	MERIDA PAULINA IBARRA OÑATE y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS
Asunto	Declara la nulidad de todo lo actuado, ADMISIÓN DEMANDA

VISTOS

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto admisorio visto a folio 72 del expediente se denota que el proceso se admitió contra el MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS, que al revisar la designación de las partes en la demanda, la misma se dirigió contra las siguientes entidades a saber:

1. MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
2. MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)
4. UNIDAD ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)
5. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
6. INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER).
7. AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL – ACCIÓN SOCIAL.

Con respecto a esta última entidad, el despacho hace las siguientes precisiones:

Con la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 (inciso 2º Art. 170) **la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social**-, fue transformada “en un departamento administrativo encargado de fijar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas”. Así las cosas, mediante el Decreto 4155 de 2011 el gobierno nacional expidió **“Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y se fija su objetivo y estructura”**

Así las cosas, Acción Social fue transformada en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – en adelante DPS-, sin embargo, revisado el expediente no se encontró que de la demanda se hubiera corrido traslado al DPS, por lo cual dicha entidad no tuvo la oportunidad procesal de ejercer el derecho de defensa en el trámite del proceso.

Ha sostenido en reiteradas oportunidades nuestro máximo tribunal de la Jurisdicción contenciosa, que los autos y las actuaciones procesales subsiguientes, cuando son proferidas con quebrantos de normas procedimentales, es decir, abiertamente ilegales, no obligan al Juez, ni le atan a asumir una conducta que lo lleve a un nuevo error.

En ese mismo sentido, con relación a las causales de nulidad, el artículo 133 del Código General del Proceso consagra en el numeral 8º lo siguiente:

*"Art. 133.- El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:
(...)*

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."

Teniendo en cuenta lo anterior, este juzgador **DECRETARÁ LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE DEL AUTO ADMISORIO DEL PROCESO** fechado 28 de febrero de 2014 (folio 72), y se tendrá como no contestada la demanda. Y por cumplir la demanda con los requisitos del artículo 162 del CPACA se procederá a admitirla, de igual forma no se impone a la parte demandante la carga de los gastos del proceso como quiera que los canceló.

Este despacho en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1º DECRETAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA fechado 28 de febrero de 2014 que obra a folio 142 del expediente.

2º ADMITIR la demanda de Reparación Directa promovida por MERIDA PAULINA IBARRA OÑATE y OTROS contra **1).** MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, **2).** MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, **3).** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, **4).** UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, **5).** MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, **6).** INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER.

3º NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, en este caso, a la Procuradora 185 Judicial Delegada ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

4º NOTIFÍQUESE personalmente a los representantes legales de las entidades demandadas, y córrasele traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A., y dentro del cual deben contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

5º De conformidad con lo dispuesto por el artículo 175, numeral 7, parágrafo 1º, del C.P.A.C.A., durante el término para dar respuesta a la demanda, el demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga la actuación objeto del proceso, advirtiéndole que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

6° **NOTIFÍQUESE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el Artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012¹

7° No se fijan gastos ordinarios del proceso. Dese el trámite correspondiente por Secretaría.

8° Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Téngase como correo electrónico de la parte demandante el aportado: orlandolopez57@hotmail.com ; parte demandada: buzonjudicial@defensajuridica.gov.co ; deces.notificacion@policia.gov.co ; notificaciones.valledupar@mindefensa.gov.co; notificaciones.juridica@dps.gov.co ; juridica@minagricultura.gov.co ; juridica@incoder.gov.co; rni@unidadvictimas.gov.co

9° Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado **ORLANDO LOPEZ NUÑEZ**, identificado con c.c. 16.630.602 de Cali, y T.P. 27.393 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos vistos a folios 24-25 del expediente.

10° Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Andrés Felipe Sánchez Vega

 <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p><i>[Firma]</i> VICTOR ORTEGA VILLARREAL Juez</p>	
<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar</p>	
<p>Secretaría</p>	
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u>.</p> <p>Hoy 21 de septiembre 2015, Hora 8:00 A.M.</p>	
<p><i>[Firma]</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MIENDOZA Secretaría</p>	

¹ Artículo 627 Vigencia. La vigencia de las disposiciones establecidas en esta Ley se regirá por las siguientes reglas:

1. Los artículos 24, 30, numeral 8 y parágrafo, 31 numeral 2, 33 numeral 2, 206, 467, 610 a 627 entrarán a regir a partir de la promulgación de esta ley.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015)

Conciliación Extrajudicial

Actor: EHUMIR ALMENAREZ MENDOZA

Accionado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Radicación: 20-001-33-33-002-2015-00424-00

Asunto: IMPROBAR CONCILIACIÓN

RESUMEN FÁCTICOS:

Que el señor EHUMIR ALMENAREZ MENDOZA, a través de Apoderado Juncial el Dr. ELISEO ENRIQUE MORALES MEJIA confirió mandato, con el objeto de incoar una solicitud de conciliación prejudicial. Y dicha solicitud fue dirigida contra el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR.

La diligencia de conciliación se llevó a cabo en la Procuraduría 75 Judicial I en lo Contencioso Administrativa de Valledupar el día 24 de Agosto del año 2015.

La solicitud de conciliación versa, sobre el no pago de la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (\$161.000.000) por parte del Municipio de Valledupar, por concepto del capital adeudado correspondiente a siete (7) meses de arrendamiento correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL del inmueble ubicado en la calle 20 No. 11 – 85 Barrio la Granja de Valledupar, inmueble donde funciono la Secretaria de Tránsito Municipal.

Que las partes mediante acta de conciliación prejudicial N°.192 de fecha 24 de Agosto de 2015, celebrada en la procuraduría 75 judicial I en lo Contencioso Administrativo de Valledupar - Cesar, conciliaron las Pretensiones, en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (\$161.000.000) el cual se cancelaran una vez el Juez que le corresponda el reparto apruebe la Conciliación.

CONSIDERACIONES

Examinado el expediente que contiene el acta de conciliación objeto de estudio, es necesario analizar, si la materia en conciliación, es permitida por la ley.

El artículo 19 de la Ley 640/2001, señala: Conciliación.- Se podrá conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, ante los conciliadores de centros de conciliación, ante los servidores públicos facultados para conciliar a los que se refiere la presente ley y ante Notario.

El otro elemento de analizar es, si tal documento cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 1 de la ley 640/2001.

El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

- 1) Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación
- 2) Identificación del conciliador o funcionario público
- 3) Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia.
- 4) Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación.
- 5) El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas ...

Analizado el documento contentivo del acta de conciliación si bien es cierto reúne algunos requisitos exigidos por la ley, se encuentra que la entidad con la que se realizó la conciliación extrajudicial es un Ente Territorial, le surge a este despacho formularse este interrogante. ¿Las entidades Territoriales pueden conciliar cuando se está Tramitando un proceso de ley 550 de 1999? La entidad territorial como en este caso el Municipio de Valledupar No puede Conciliar, salvo con autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo estipulado en el numeral 10 del artículo 58 de la ley 550 de 1999. En el contenido del presente expediente que va del folio 1 al 98 no se observa por parte del despacho solicitud alguna ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, ni autorización para conciliar por parte de este Ministerio.

Ahora bien en el expediente del folio 40 al 95 se aportó acta No. 010 del comité de conciliación del Municipio de Valledupar, específicamente en el folio 70 al 76 el concepto de este órgano es de Conciliar lo adeudado al señor EHUMIR ALMANEREZ MENDOZA, recomendación que el Comité da sin tener en cuenta lo establecido en la ley 550 de 1999 en su artículo 58 en el numeral 10, que les prohíbe a los Municipio que estén inmersos en ella misma Conciliar y si lo hacen debe haber expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

Por las razones expuestas, el despacho,

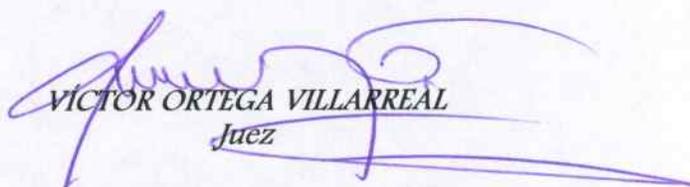
RESUELVE:

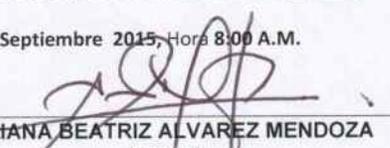
Primero: improbar el acuerdo conciliatorio celebrado entre el señor EHUMIR ALMENAREZ MENDOZA, y el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, contenido en el acta No. 192 del 24 de Agosto de 2015 ante la procuraduría 75 Judicial I para asuntos Administrativos.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, devuélvanse los documentos, sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme esta providencia, archívese el expediente y Háganse las anotaciones de rigor. *W*

Cópiese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy 21 de Septiembre 2015, Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Miry Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00477-00
Demandante	Alfredo Santander López Moreu
Apoderado	Dra. Julie Paola Pala Arazo
Accionado	Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Municipal y Fidupervisora
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

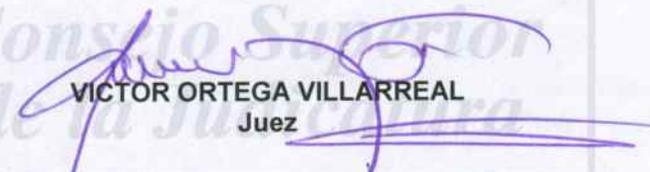
VISTO

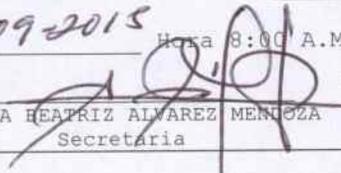
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Quince (15) de Septiembre del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENOZZA Secretaría

Maily Hernández J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00367-00
Demandante	Luis Eduardo Pertuz Castro
Apoderado	Dr. Carlos Arturo Vargas Castro
Accionado	Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Secretaria de Educación Municipal
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

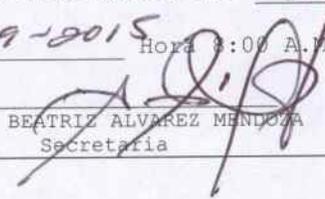
CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Doce (12) de Septiembre del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Consejo Superior de la Rama Judicial
VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> . Hoy <u>01-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.  LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández G.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00385-00
Demandante	Pedro Alfonso Chaparro
Apoderado	Dr. Carlos Arturo Vargas Castro
Accionado	Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Secretaria de Educación Municipal
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Doce (12) de Septiembre del año 2016, a las Diez (10:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>2</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00376-00
Demandante	José Adenauer Castro Neira y Otros
Apoderado	Dra. Miriam Estella Fuentes Plata
Accionado	E.S.E Hospital Agustín Codazzi – Cesar
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Seis (06) de Septiembre del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Victor Ortega Villarreal
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M. <i>Liliana Beatriz Alvarez Menoza</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00337-00
Demandante	Manuel Hernández Galván y Otros
Apoderado	Dr. Nelson Gutiérrez Ramírez
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

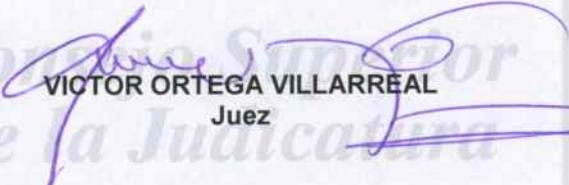
VISTO

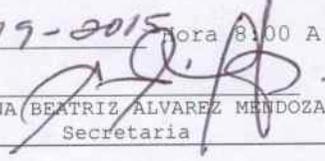
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Seis (06) de Septiembre del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Contractual
Radicado	20001-33-33-002-2014-00170-00
Demandante	Lubin Barranco Rozo
Apoderado	Dr. Elvis Pallares Aguilar
Accionado	E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Veintiuno (21) de Julio del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52,</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
<i>[Firma]</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mary Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00407-00
Demandante	Gloria Sofía Osorio Ballesta
Apoderado	Dra. Piedad Indira Hernández Mojica
Accionado	Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Secretaria de Educación Municipal
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Diecinueve (19) de Abril del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52.</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mary Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00295-00
Demandante	Gerardo Jiménez Dueñas
Apoderado	Dra. Carmen Ligia Gómez López
Accionado	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

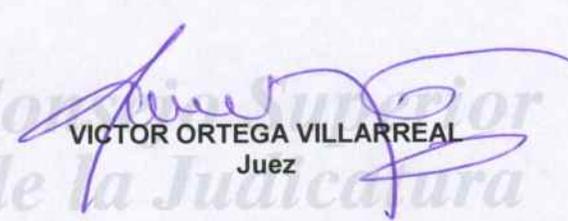
VISTO

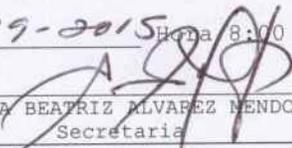
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Veinticinco (25) de Mayo del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández *g*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00281-00
Demandante	Héctor Emilio Sierra Mieles
Apoderado	Dr. Adalberto Ortiz Oliveros
Accionado	E.S.E Hospital Agustín Codazzi
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

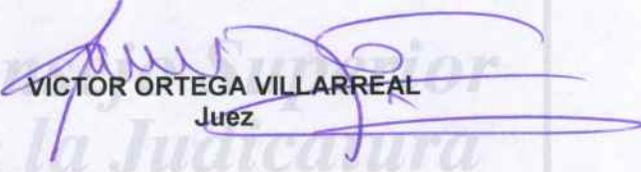
VISTO

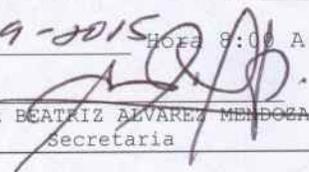
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Nueve (09) de Junio del año 2016, a las Tres (3:00 PM)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>01-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MEMBOZA Secretaría

Mary Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00096-00
Demandante	Eloísa Magali Montero Llanao
Apoderado	Dra. María Karina Mejía Peñaloza
Accionado	Nación, Dirección Seccional de la Administración Judicial y Otros
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

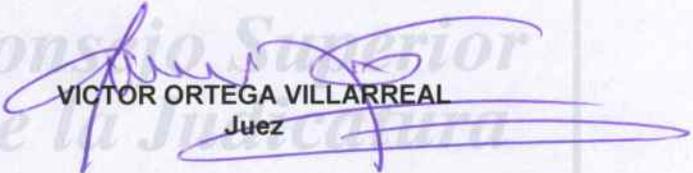
VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Nueve (09) de Junio del año 2016, a las (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Miry Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00216-00
Demandante	Armando Brito Solano
Apoderado	Dr. Luis Bernardo Gutiérrez Olaya
Accionado	Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo De Prestaciones Sociales del Magisterio y Dpto. del Cesar
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Dieciséis (16) de Agosto del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Victor Ortega Villarreal
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>01-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
<i>Liliana Beatriz Alvarez Mendoza</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Miry Hernández



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00430-00
Demandante	Yaleinis María Cabarcas Acosta y Otros
Apoderado	Dra. Natividad Elina Freile Alandete
Accionado	Municipio de Valledupar
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Treinta (30) de Agosto del año 2016, a las Nueve (9:00 AM)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Victor Ortega Villarreal
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 52

Hoy 21-09-2015 Hora 8:00 A.M.

Liliana Beatriz Alvarez Mendoza
LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
Secretaria

Mairy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00224-00
Demandante	Eduardo Bhamon Muñoz
Apoderado	Dra. Carolina Moreno Zea
Accionado	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Dieciocho (18) de Agosto del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Victor Ortega Villarreal
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
<i>Liliana Beatriz Alvarez Mendoza</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00222-00
Demandante	Flaminio Millan
Apoderado	Dr. Edil Mauricio Beltrán Pardo
Accionado	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

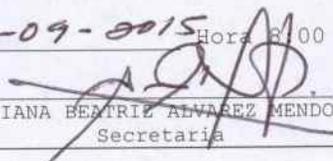
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Dieciocho (18) de Agosto del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> . Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.  LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mary Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00461-00
Demandante	Mario Fidel Munive Torres
Apoderado	Dr. Nelson Urbina Iriarte
Accionado	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

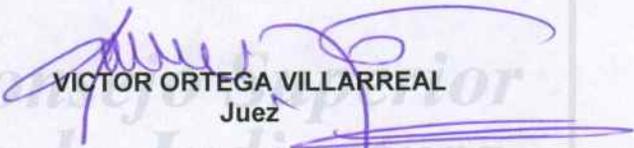
VISTO

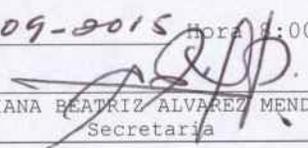
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Dieciséis (16) de Agosto del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>9:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mary Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00454-00
Demandante	Oswaldo Enrique Pertuz García
Apoderado	Dr. Rafael Vargas Gómez
Accionado	Ministerio de Educación Nacional, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Secretaria de Educación Municipal
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Cuatro (04) de Agosto del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52.</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
<i>Liliana Beatriz Álvarez Mendoza</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Maisy Hernández G.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00451-00
Demandante	Ana Joaquina Álvarez Martínez
Apoderado	Dr. Rafael Vargas López
Accionado	Ministerio de Educación Nacional, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Cuatro (04) de Agosto del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Victor Ortega Villarreal
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> . Hoy <u>21-09-2015</u> a las <u>8:00</u> A.M. <i>Liliana Beatriz Álvarez Mendoza</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Miry Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00444-00
Demandante	Onoris del Carmen Barraza Barraza
Apoderado	Dr. Rafael Antonio Vargas Gómez
Accionado	Ministerio de Educación Nacional, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Secretaria de Educación Municipal
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

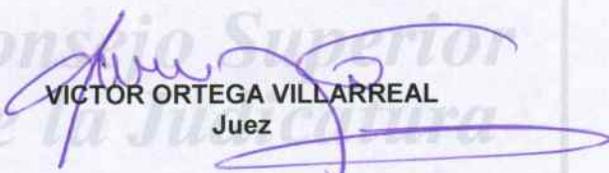
VISTO

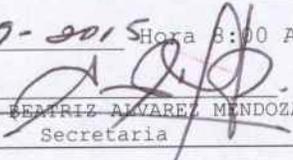
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Dos (02) de Agosto del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52.</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILLIANA BENITEZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mary Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2013-00283-00
Demandante	Liliana Lucia Zabaleta Molina
Apoderado	Dr. Oscar Elias Ariza Fragozo
Accionado	Municipio de Valledupar
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

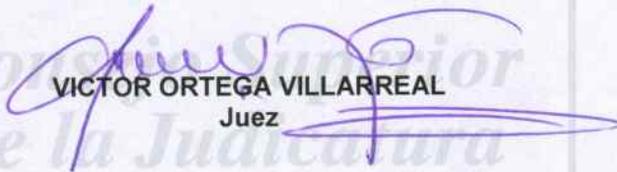
VISTO

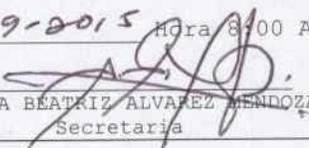
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Nueve (09) de Febrero del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Miry Hernández G.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00443-00
Demandante	María del Transito Arregoces Ramírez
Apoderado	Dr. Rafael Antonio Vargas Gómez
Accionado	Ministerio de Educación Nacional, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Secretaria de Educación Municipal
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Dos (02) de Agosto del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> . Hoy <u>21-09-2015</u> Hora 8:00 A.M. <i>[Firma]</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00432-00
Demandante	Horacio Enrique Vásquez Londoño
Apoderado	Dr. Alvaro Rueda Celis
Accionado	Caja de las Fuerzas Militares
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

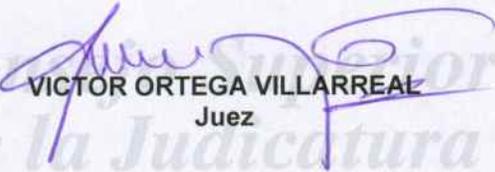
VISTO

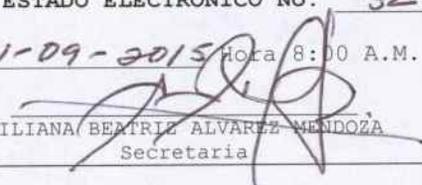
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Veintiocho (28) de Julio del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2013-00234-00
Demandante	Hugo David Peñaranda Peñaranda
Apoderado	Dr. José G. Henao Osorio
Accionado	Colpensiones, Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, Fiduprevisora
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Tres (03) de Febrero del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
<i>[Firma]</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Maisy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00412-00
Demandante	Leonor Parodi Forero
Apoderado	Dr. Gustavo Misael Ospino Amaya
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

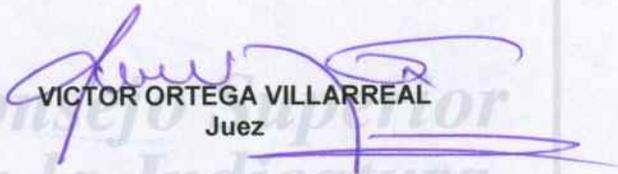
VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Veintiuno (21) de Julio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>3:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00409-00
Demandante	Felipe Segundo Montoya Ortega
Apoderado	Dr. Wilfrido Stand Gutiérrez
Accionado	Ministerio de Educación y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Secretaria de Educación Departamental
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

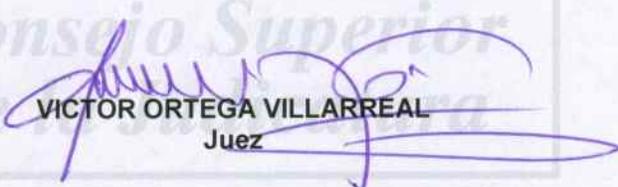
VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Dieciocho (18) de Julio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Miry Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00408-00
Demandante	Laura Milena Torres Parra
Apoderado	Dr. Cesar Carmona Mendinueta
Accionado	Departamento del Cesar
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

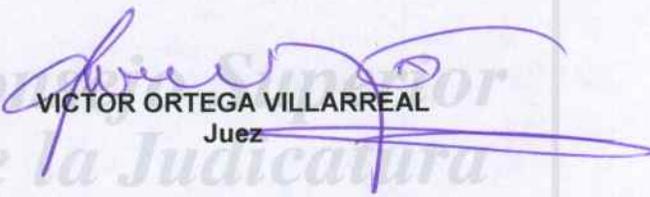
VISTO

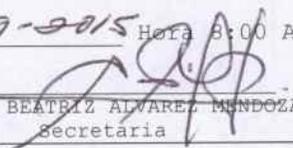
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Dieciocho (18) de Julio del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>9:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mary Hernández 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00349-00
Demandante	Delfer Enrique Quiroz Ferreira
Apoderado	Dr. Teodoro Ortega Soto
Accionado	Caja De Sueldos de Retiro de la policia Nacional
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

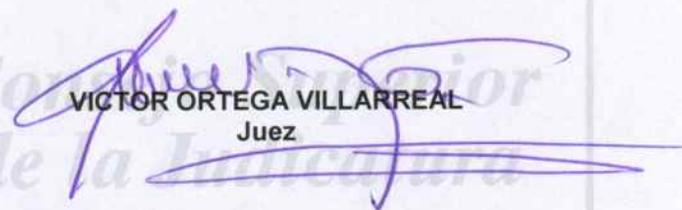
VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Siete (07) de Julio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

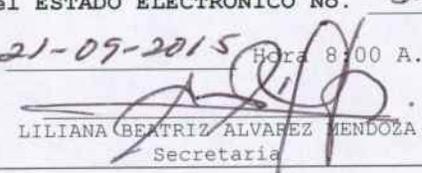

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretaria

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 52.

Hoy 21-09-2015 Hora 8:00 A.M.


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
Secretaria

Mairy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00310-00
Demandante	Concejales de Valledupar
Apoderado	Dr. Delwin Geovanny Jiménez Bohórquez
Accionado	Nación, Rama Judicial
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

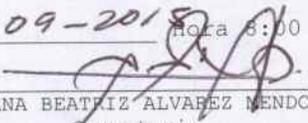
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Doce (12) de Julio del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52.</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00041-00
Demandante	Silvestre Maestre Martínez
Apoderado	Dra. Piedad Indira Hernández Mojica
Accionado	Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo De Prestaciones Sociales del Magisterio y Secretaria de Educación Municipal
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Seis (6) de Junio del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
<i>[Firma]</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00148-00
Demandante	Hugo Alfonso Carvajal Díaz
Apoderado	Dr. José Alejandro Coronell Flórez
Accionado	Caja de Sueldos De Retiros de la Policía Nacional
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Seis (6) de Junio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Consejo Superior de Valledupar
VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>82</u> . Hoy <u>01-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M. LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Maisy Hernández G.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	20001-33-33-002-2014-00280-00
Demandante	María Isabel Mosquera Castillo
Apoderado	Dr. Adalberto Ortiz Oliveros
Accionado	Municipio de Agustín Codazzi – Cesar
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Primero (1) de Septiembre del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura
VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> . Hoy <u>21-09-2015</u> a las <u>8:00</u> A.M. LILIANA BETRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	de	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado		20001-33-33-002-2014-00312-00
Demandante		Jorge Oñate Pérez
Apoderado		Dra. Rosmira Trillos Duque
Accionado		Nación, Fiscalía General de la Nación
Asunto		Fijar Fecha para Audiencia Inicial

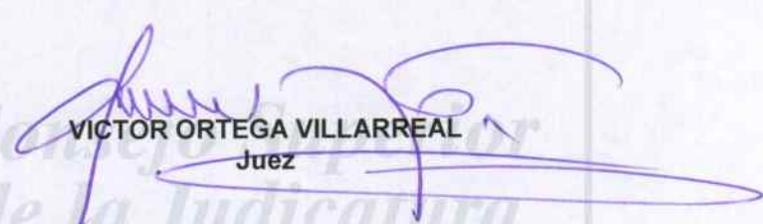
VISTO

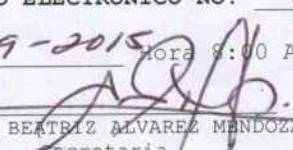
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Primero (1) de Septiembre del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> hora <u>9:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández S



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2013-00622-00
Demandante	Edinson Rafael Suarez Peña y Otros
Apoderado	Dr. Saul Alexander Trujillo Gamez
Accionado	Nación, Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Veintinueve (29) de Febrero del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> . Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>5:10</u> A.M.  LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Miry Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00581-00
Demandante	Laudith Stella Barriga Salcedo y Otros
Apoderado	Dr. Delwin Geovanny Jiménez Bohórquez
Accionado	Nación, Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

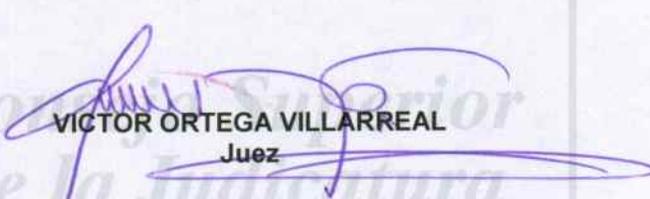
VISTO

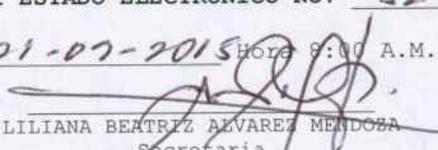
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Treinta (30) de Noviembre del año 2015, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52.</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>9:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00401-00
Demandante	Víctor Solano Ospina y/o Sociedad Su Oportuno Servicio Ltda. S.O.S
Apoderado	Dr. Rafael Zuliban Echavarría Salazar
Accionado	Departamento del Cesar
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Veintitrés (23) de Noviembre del año 2015, a las Cuatro (4:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00141-00
Demandante	María Victoria Monroy Pabón y Otros
Apoderado	Dr. Orlando López Nuñez
Accionado	Municipio de la Paz Cesar, Departamento del Cesar – Aguas del Cesar SA ESP
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

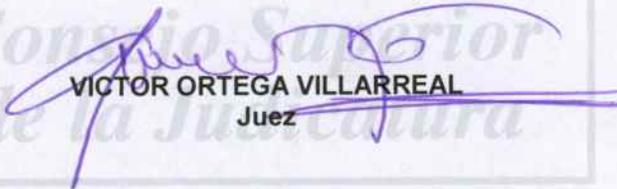
VISTO

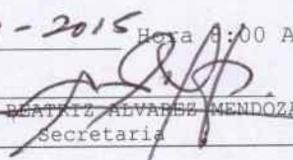
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Veintiuno (21) de Junio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52.</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVARES MENDOZA Secretaría

Mary Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00114-00
Demandante	Keity Johana Cujia Rizo y Otros
Apoderado	Dr. Gustavo Alberto Bandera Galindo
Accionado	Nación, Ministerio de Defensa y Ejercito Nacional
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

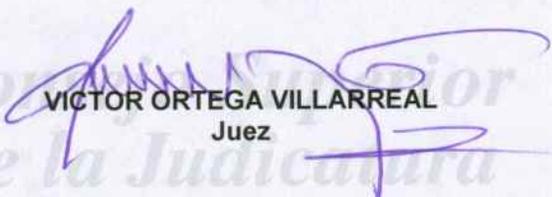
VISTO

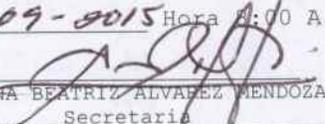
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Catorce (14) de Junio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52.</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Miry Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-004567-00
Demandante	Javier Antonio Mejía Pedrozo y Otros
Apoderado	Dr. Luis Felipe Ruiz Cantillo
Accionado	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Veintiocho (28) de Julio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Consejo Superior de la Rama Judicial del Poder Público

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>82</u> .
Hoy <u>01-09-2015</u> Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández G.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00197-00
Demandante	Isnardo Gómez Rueda y Otros
Apoderado	Dr. Saul Trujillo Gamez
Accionado	Nación, Ministerio de Defensa y Ejercito Nacional
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Cuatro (04) de Julio del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
<i>[Firma]</i> LILIANA/BETRIE ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00293-00
Demandante	Rosa Elena Pacheco y Otros
Apoderado	Dr. Carlos Mario Isaza Serrano
Accionado	E.S.S Hospital Lazaro Alonso Hernández Lara y Copetran
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Cuatro (04) de Julio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>01-09-2015</u> Hora 8:00 A.M.
<i>[Firma]</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Miry Hernández G.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00499-00
Demandante	Fidel de Jesús Mieles Vanegas y Otros
Apoderado	Dr. Jassid Eduardo Namen Uhia
Accionado	Nación, Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

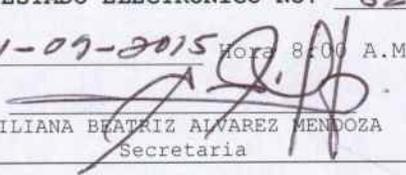
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Doce (12) de Julio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52.</u> Hoy <u>21-09-2015</u> Hora 8:00 A.M.  LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Mairy Hernández J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00437-00
Demandante	Adalberto Imbreth Cuenca y Otros
Apoderado	Dr. Jassid Eduardo Namen Uhia
Accionado	Nación, Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

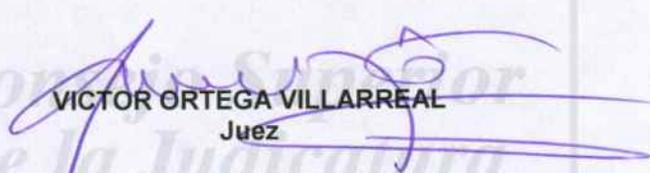
VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Quince (15) de Junio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>01-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández G.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-00391-00
Demandante	José Benjamín Royero y Otros
Apoderado	Dr. Juan Carlos Florián González
Accionado	Nación, Ministerio de Defensa – policía Nacional
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día Catorce (14) de Junio del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>01-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Miry Hernández G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2013-00287-00
Demandante	Aquiles Polo Sarabia y Otros
Apoderado	Dr. Juan David Viveros Montoya
Accionado	Nación, Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

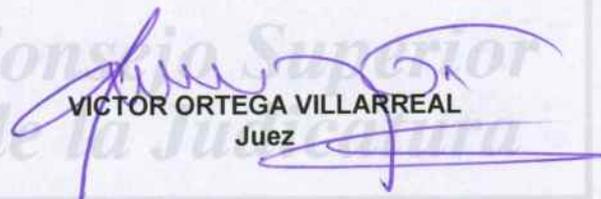
VISTO

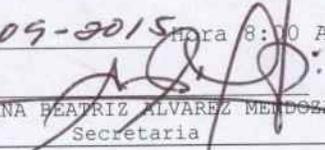
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Veintitrés (23) de Febrero del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> hora 8:00 A.M.
 LETICIA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Marcy Hernández



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-0097-00
Demandante	Evelio Enrique Cantillo y Otros
Apoderado	Dr. Saul Alexander Trujillo Gamez
Accionado	Nación, Ministerio de Defensa y Ejercito Nacional
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

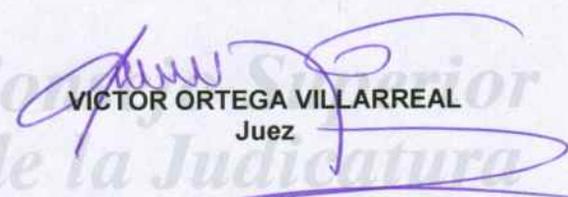
VISTO

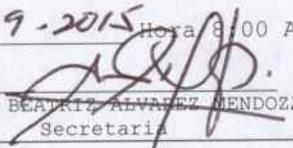
Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Primero (1) de Junio del año 2016, a las Tres (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria

Miry Hernández G.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPA**

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil Quince (2015)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	20001-33-33-002-2014-0043-00
Demandante	Amparo Triana Sánchez y Otros
Apoderado	Dra. Norma Liliana Sánchez Cuellar
Accionado	Departamento del Cesar, Secretaria Departamental de Salud del Cesar y COMFACOR EPS-S
Asunto	Fijar Fecha para Audiencia Inicial

VISTO

Visto el informe secretarial referido, a que se encuentra agotado el trámite de traslado de las excepciones, el despacho procederá a resolver sobre ello previo la siguiente;

CONSIDERACION

Se tendrá fecha para la celebración de la audiencia de Inicial de que trata el artículo 180 del C.PA.CA, el día Primero (1) de Junio del año 2016, a las Nueve (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> . Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>9:00</u> A.M. <i>[Firma]</i> LILIANA BEATRIZ ÁLVAREZ MENDOZA Secretaria

Mary Hernández

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	20001-33-33-002-2013-000180-00
Demandante	Carmen Ariza Pacheco y Otros
Demandado	Departamento del Cesar, Municipio de Valledupar, EPS Coosalud y ESE Hospital Rosario Pumarejo de López
Asunto	Fijar fecha para audiencia inicial

VISTOS

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentre vencido el término del traslado de la demanda, habiéndose propuesto excepciones por la parte demandada y dentro del término del traslado de las mismas la parte demandante se pronunció sobre estas oportunamente, procede el despacho a fijar fecha para la audiencia inicial, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que “Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.”.

El despacho previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de ser acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al tenor reza: “(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)”

Así las cosas, y atendiendo a que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199, 172 y 173 del C.P.A.C.A., el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1. **FÍJESE** la fecha del día **21 de Junio de 2016** a las **9:00 AM**. Para llevar a cabo la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>052</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

Medio de Control: *Repetición*
Demandante: MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Demandados: CARLOS ALBERTO CARDONA, ALEXANDER ORTIZ Y OTROS
Radicación: 20001-33-33-002-2015-00440-00
Asunto: **Admitir**

Avóquese el conocimiento del presente medio de control y por reunir los requisitos legales exigidos por el artículo 162 del C.P.A.C.A, admítase la referenciada demanda de **REPETICION** presentada por: MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, mediante apoderado judicial, contra el **CARLOS ALBERTO CARDONA ORTIZ, ALEXANDER ORTIZ PEÑARANDA, JAIRO EDUARDO ORTEGA LONDOÑO, ALEXANDER ORTEGA BLANCO Y DANIEL DAVID OLIVEROS VARELA**, En consecuencia, se ordena:

1. Conforme lo dispone el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012⁵. **(i)** Notifíquese personalmente, si no pueden ser notificados de esta forma, se surtirá lo establecido por el artículo 293 del CGP "*Emplazamiento para notificación personal*" se ordene que se haga el mismo a través de medio de comunicación de amplia circulación emisoras **CACICA STEREO y RADIO GUATAPURI, y por el periódico "EL PILON"** para la notificación de esta admisión a las partes demandadas **CARLOS ALBERTO CARDONA ORTIZ, ALEXANDER ORTIZ PEÑARANDA, JAIRO EDUARDO ORTEGA LONDOÑO, ALEXANDER ORTEGA BLANCO Y DANIEL DAVID OLIVEROS VARELA**, estos gastos de notificación serán a cargo de la parte demandante. . **(ii)** Notifíquese por estado la admisión de esta demanda al actor. De la misma manera en los términos del artículo 612 del CGP y a través del servicio postal autorizado, a las entidades notificadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

2. Así mismo, notifíquese en forma personal, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del NCGP.

3. Que la parte demandante deposite en la cuenta de la Secretaría de este Despacho N° 4-2403-0-02287-9 en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia por estado, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.

4. Córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2011, por el término de Veinticinco (25) días, plazo que comenzará a correr al vencimiento del término común de Treinta (30) días después de surtida la última notificación y dentro del

cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

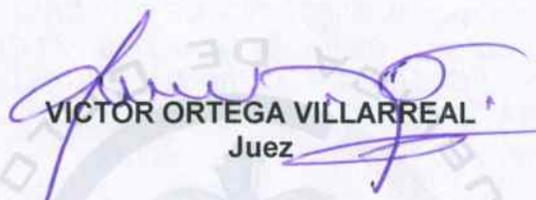
5. – Instar a las partes demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 175 del CPACA.

6. – Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA.

7. – Se le requiere al apoderado de la parte demandante para que ponga en conocimiento de esta agencia judicial el correo electrónico para notificarlo vía Mail tal como lo establece el numeral 7 del artículo 162 del CPACA.

8. – Reconózcase personería adjetiva al doctora **NAYDU IMELFAR CRUZ MENA** identificada con T.P. 101.012 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se contraen en el poder conferido visible a Folio 1 del Cud.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No <u>52</u> .
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ BENDOZA Secretaría

Mairy Hernández G.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

Medio de Control: Reparación Directa
Demandantes: ELIAS MANDON CHOGO Y OTROS
Demandados: RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Radicación: 20001-33-33-002-2015-00442-00
Asunto: Admitir

Avóquese el conocimiento del presente medio de control y por reunir los requisitos legales exigidos por el artículo 162 del C.P.A.C.A, admítase la referenciada demanda de **Reparación Directa** presentada por: ELIAS MANDO CHOGO Y OTROS, mediante apoderado judicial, contra **LA RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, En consecuencia, se ordena:

1. Conforme lo dispone el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012³. *(i)* Notifíquese personalmente esta admisión a las partes demandadas RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a través de sus representantes legales o de quien (es) tenga (n) la facultad de recibir notificaciones. *(ii)* Notifíquese por estado la admisión de esta demanda al actor. De la misma manera en los términos del artículo 612 del CGP y a través del servicio postal autorizado, a las entidades notificadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

2. Así mismo, notifíquese en forma personal, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del NCGP.

3. Que la parte demandante deposite en la cuenta de la Secretaría de este Despacho N° 4-2403-0-02287-9 en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia por estado, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.

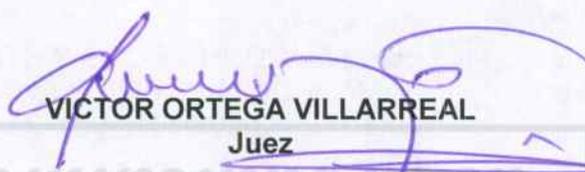
4. Córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2011, por el término de Veinticinco (25) días, plazo que comenzará a correr al vencimiento del término común de Treinta (30) días después de surtida la última notificación y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenición.

5. – Instar a las partes demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 175 del CPACA.

6. – Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Téngase como correo electrónico de la parte demandante el aportado: jassidnamen@hotmail.com

7. – Reconózcase personería adjetiva al doctor **JASSID EDUARDO NAMEN UHIA** identificado con T.P. 113.415 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se contraen en Los poderes conferidos visibles a Folios 16, 18, 25 y 27 del Cud.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

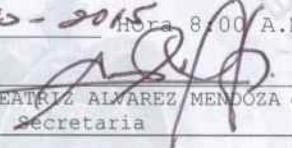

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No 52.

Hoy 01 - Sep - 2015 Hora 8:00 A.M.


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
Secretaria

Mairy Hernández G.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: MATILDE MARIA DELUQUEZ DIAZ
Demandados: LA NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – TRIBUNAL ADMINISTRATIVA DEL CESAR
Radicación: 20001-33-33-002-2015-00444-00
Asunto: **Acéptese Impedimento, Avóquese Conocimiento y Admítase**

Leído el informe secretarial, y observando que el señor Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, mediante auto de fecha Dos (02) de Septiembre de dos mil Quince (2015), se declaró impedido para conocer del proceso de la referencia, por encontrarse incurso dentro de la causal contenida en el cardinal 9ª del artículo 141 del C.G.P, en este amistad entre el Juez y la Actora, además fue subalterna de este por 9 años; por lo anterior;

Avóquese el conocimiento del presente medio de control y por reunir los requisitos legales exigidos por el artículo 162 del C.P.A.C.A, admítase la referenciada demanda de **Nulidad y Restablecimiento del derecho** presentada por: MATILDE MARIA DELUQUEZ DIAZ, mediante apoderado judicial, contra **LA NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**, En consecuencia, se ordena:

1. Conforme lo dispone el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012². **(i)** Notifíquese personalmente esta admisión a las partes demandadas LA NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, a través de sus representantes legales o de quien (es) tenga (n) la facultad de recibir notificaciones. **(ii)** Notifíquese por estado la admisión de esta demanda al actor. De la misma manera en los términos del artículo 612 del CGP y a través del servicio postal autorizado, a las entidades notificadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

2. Así mismo, notifíquese en forma personal, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del NCGP.

3. Que la parte demandante deposite en la cuenta de la Secretaría de este Despacho N° 4-2403-0-02287-9 en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia por estado, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.

4. Córrese traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2011, por el término de Veinticinco (25) días, plazo que comenzará a correr al vencimiento del término común de Treinta (30) días después de surtida la última notificación y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

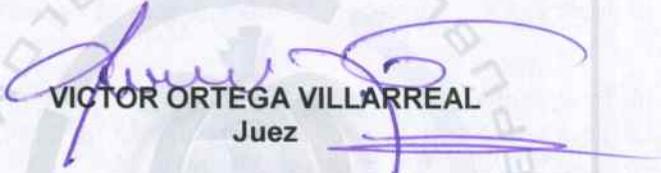
5. – Instar a las partes demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 175 del CPACA.

6. – Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA.

7. – Se le requiere al apoderado de la parte demandante para que ponga en conocimiento de esta agencia judicial el correo electrónico para notificarlo vía Mail tal como lo establece el numeral 7 del artículo 162 del CPACA.

8. – Reconózcase personería adjetiva al doctor **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO** identificado con T.P. 185.777 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se contraen en los poderes conferidos visibles a Folios del 69 al 71 del Cud.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - César
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No <u>52</u> .
Hoy <u>27-09-2015</u> hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ BENDOZA Secretaría

Mairy Hernández S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

Medio de Control: Reparación Directa
Demandantes: JHON JAIRO COGOLLO EJEY Y OTROS
Demandados: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Radicación: 20001-33-33-002-2015-00437-00
Asunto: Admitir

Avóquese el conocimiento del presente medio de control y por reunir los requisitos legales exigidos por el artículo 162 del C.P.A.C.A, admítase la referenciada demanda de **Reparación Directa** presentada por: JHON JAIRO COGOLLO EJEY Y OTROS, mediante apoderado judicial, contra **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, En consecuencia, se ordena:

1. Conforme lo dispone el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012⁴. (i) Notifíquese personalmente esta admisión a la parte demandada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, a través de sus representantes legales o de quien (es) tenga (n) la facultad de recibir notificaciones. (ii) Notifíquese por estado la admisión de esta demanda al actor. De la misma manera en los términos del artículo 612 del CGP y a través del servicio postal autorizado, a las entidades notificadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

2. Así mismo, notifíquese en forma personal, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del NCGP.

3. Que la parte demandante deposite en la cuenta de la Secretaría de este Despacho N° 4-2403-0-02287-9 en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia por estado, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.

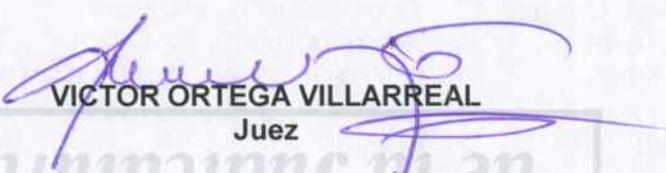
4. Córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2011, por el término de Veinticinco (25) días, plazo que comenzará a correr al vencimiento del término común de Treinta (30) días después de surtida la última notificación y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción.

5. – Instar a las partes demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 175 del CPACA.

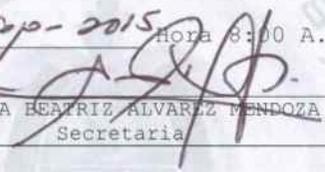
6. – Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Téngase como correo electrónico de la parte demandante el aportado: green2328@hotmail.com

7. – Reconózcase personería adjetiva al doctor **KEWIN GREEN AROCA** identificado con T.P. 170.889 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se contraen en Los poderes conferidos visibles a Folios 1, 4, 7, 17 y 20 del Cud.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No <u>82</u>
Hoy <u>01-09-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández G.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil quince (2015)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Radicado	20001-33-31-002-2015-00133-00
Demandante	Janis Esther Ramos Sanabria
apoderado	Dr. Julio Cesar Paternina Barón
Demandado	E.S.E. Hospital Hernando Quintero Blanco del Municipio del Paso – Cesar.
Asunto	Admisión.

ASUNTO:

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a obedecer y cumplir lo resuelto por los Honorables Magistrados Del Tribunal Administrativo del Cesar, en su providencia de fecha agosto veinte (20) de 2015, en donde esa corporación REVOCO, el auto de fecha veintiséis (26) de Marzo de 2015, mediante el cual este Juzgado resolvió Rechazar la presente Demanda.

Así las cosas, este despacho procederá a estudiar la admisión de la presente demanda Nulidad y Restablecimiento del Derecho; la cual fue presentada ante la oficina Judicial de esta ciudad el día 11 de marzo de 2015, por el señora JANIS ESTHER RAMOS SANABRIA mediante apoderado Judicial el doctor JULIO CESAR PATERNINA BARON, contra EL HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO del Paso - Cesar, mediante la cual se pretende que se declare la Nulidad del acto administrativo contenido en el oficio calendado 24 de septiembre de 2014, en donde la entidad demandada niega el incremento del 25% sobre el último salario de la demandante.

De acuerdo a lo anterior, teniendo presente que este proceso correspondió por reparto a este despacho, y estando dentro del término legal para resolver sobre la admisión, se procede previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A. -, dispone que toda aquella persona que se crea lesionada en un derecho amparado en una norma jurídica, podrá acudir a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho como mecanismo judicial de defensa de sus derechos.

En éste mismo orden de ideas, el artículo 162 *ibidem* consagra taxativamente los requisitos que debe contener toda demanda que se pretenda tramitar ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, los cuales se encuentran surtidos en este caso.

Por lo tanto, este despacho en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1° OBEZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar mediante auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015)

2° ADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por la señora **JANIS ESTHER RAMOS SABABRIA**, C.C. 42.499.658, expedida en Valledupar - Cesar, contra **EL HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO E.S.E. Del Paso - Cesar**, para que se declare la Nulidad del acto administrativo contenido en el oficio calendado 24 de septiembre de 2014, en donde la entidad demandada niega el incremento del 25% sobre el último salario de la demandante.

3° NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, en este caso, a la Procuradora 185 Judicial Delegada ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

4° NOTIFÍQUESE personalmente al Representante legal de la demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199

y 200 del C.P.A.C.A., y dentro del cual deben contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

5° De conformidad con lo dispuesto por el artículo 175, numeral 7, párrafo 1º, del C.P.A.C.A., durante el término para dar respuesta a la demanda, el demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga la actuación objeto del proceso, advirtiéndole que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

6° **NOTIFÍQUESE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el Artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012¹

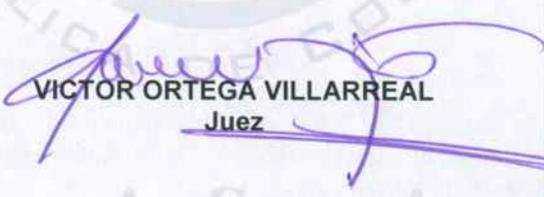
7° **FÍJESE** la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000.00) para costear los gastos ordinarios del proceso, cantidad que el actor deberá depositar al Banco Agrario en la Cuenta de Ahorros No. 42403002287-9 de Depósitos Judiciales a nombre del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar, en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de éste proveído, para cubrir las que se ocasionen por concepto de notificaciones, publicaciones, copias necesarias para el diligenciamiento del proceso, edictos, comunicaciones telegráficas y correo aéreo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A. En el mismo término deberá acreditarse en el expediente el referido depósito. Adviértase a la parte demandante que la actuación procesal que implique los mencionados gastos estará sujeta al depósito de la suma mencionada.

8° Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Téngase como correos electrónicos de la parte demandante los aportados: juliopaterninabaron@hotmail.com

9° Reconózcase personería jurídica para actuar al doctor JULIO CESAR PATERNINA BARON, identificado con C.C. N° 77.029.429 expedida en Valledupar - Cesar y T.P 123.403 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 12 y 13 del expediente.

10° Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21</u> de Septiembre de 2015 Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

DIANA PAOLA SERRANO M

¹ Artículo 627 Vigencia. La vigencia de las disposiciones establecidas en esta Ley se regirá por las siguientes reglas:

1. Los artículos 24, 30, numeral 8 y párrafo, 31 numeral 2, 33 numeral 2, 206, 467, 610 a 627 entrarán a regir a partir de la promulgación de esta ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: POPULAR
Demandante: ALBERTO PIMIENTA COTES
Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTRO
Radicado: 20001-33-33-002-2013-00504-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en su providencia de fecha Veinte (20) de Agosto de 2015, en donde esa Corporación **CONFIRMÓ** la sentencia apelada emitida por este Despacho el día Tres (03) de Marzo de 2015. Ejecutoriado este auto, por secretaria envíese este expediente al archivo general.

Notifíquese y cúmplase

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Marvin M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, SEPTIEMBRE 21 DE 2015

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 052

LILIANA BEATRIZ ALVAREZ
MENDOZA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR - CESAR

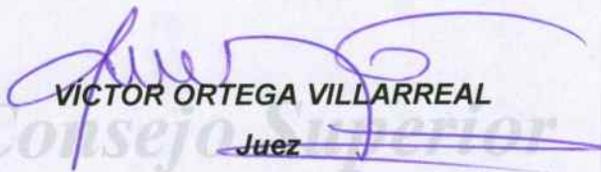
Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

Acción: EJECUTIVO
Demandante: **JUSTINA MERCEDES MARQUEZ MORON Y OTROS**
Demandado: **MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**
Radicación: 20-001-33-33-002-2013-00334-00
Asunto: **Obedézcase y Cúmplase**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veintisiete (27) de Agosto de 2015, en la cual se resolvió: CONFIRMAR el auto proferido por esta agencia judicial fechado 12 de Febrero de 2015.

Del mismo modo, ejecutoriada la presente providencia, comínese al ejecutante a efecto que realice la actualización del crédito.

Notifíquese y cúmplase.


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

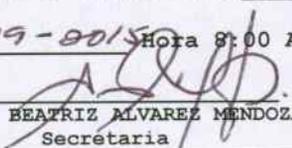
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 52-

Hoy 21-09-2015 Hora 8:00 A.M.


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Dieciocho (18) de Septiembre Dos Mil Quince (2015).

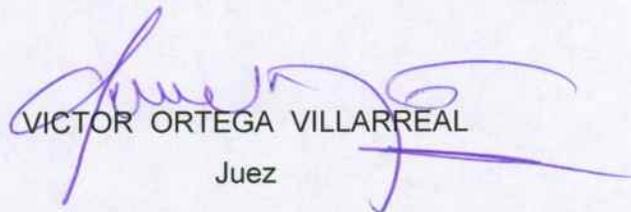
Medio de Control:	Ejecutivo
Demandante:	Indira Marcela Peña Carranza y Otros
Demandado:	Municipio de Chiriguana - Cesar
Radicación:	20001-33-33-002-2015-00037-00
Asunto:	Auto de Tramite

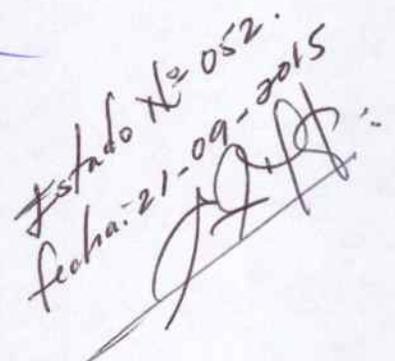
Visto el informe secretarial que antecede, donde se informa sobre la comunicación emitida por el Banco de Occidente las medidas cautelares ordenadas en el expediente, que de las cuentas relacionadas por la entidad bancaria se procede a aclarar la orden de embargo sobre las cuentas relacionadas en el orden de prioridad ordenada mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2015 dependiendo de la disponibilidad de los dineros así:

En orden de prioridad se aplique la medida cautelar:

1. Sobre la cuenta de impuestos de transporte No. 900-7930-2.
2. En la eventualidad que los dineros contenidos en dichas cuentas no satisfagan la totalidad del crédito, se aplique la medida sobre las cuentas de convenios de Invias 900-07592-0, Convenio con el Departamento del Cesar cuenta No. 900-07709-0
3. Convenio de Invias en cuenta No. 900-08017-7
4. Convenio ICBF en cuenta No. 900-85008-2
5. Por último si no fueran suficientes los fondos para satisfacer la obligación, se aplique la medida cautelar en ultima ratio sobre las cuentas de regalías SGR en cuenta 900-84940-7. Por secretaria comuníquese la presente decisión a la entidad bancaria para que de aplicación a la medida.

Notifíquese y Cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Estado No 052.
Fecha: 21-09-2015




**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, dieciocho (18) de septiembre de 2015

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicado	20001-33-33-002-2014-00397-00
Demandante	Claudia Yaneth Oñate Páez
Demandado	E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar.
Asunto	Admisión de Reforma de la demanda

VISTOS

Mediante auto de fecha veintiuno (21) de Agosto del 2014 se admitió el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por Claudia Yaneth Oñate, mediante apoderado judicial doctor Fernando José Sáenz Díaz, contra la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro - Cesar Así las cosas, previo el pago de los gastos ordinarios del proceso por la parte accionante, se realizaron las correspondientes notificaciones a las entidades demandadas, al representante del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Pero vista la nota secretarial de fecha 11 de agosto de 2015 obrante a folio 153 del expediente, informa que la parte demandante presentó escrito reformando la demanda (folio 152). Se procederá así a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A. -, dispone que *“El demandante podrá adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

- 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.
...”*

Como la parte accionante presentó la reforma con relación al acápite de pruebas, y la propuso en término, se admitirá la misma y se correrá traslado tal como señala la norma, mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial.

Este despacho en uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE

1º ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por CLAUDIA YANETH OÑATE PAEZ contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO - CESAR, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

2º NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, en este caso, a la Procuradora 185 Judicial Delegada ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

3º NOTIFÍQUESE personalmente al Representante legal de las demandadas, y córrasele traslado de la demanda por el término de quince (15) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A., y dentro del cual deben contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción.

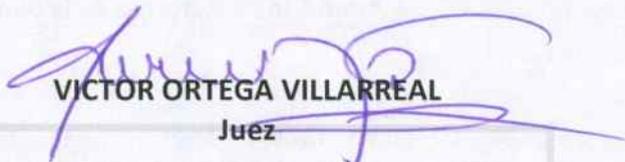
4º De conformidad con lo dispuesto por el artículo 175, numeral 7, párrafo 1º, del C.P.A.C.A., durante el término para dar respuesta a la demanda, el demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga la actuación objeto del proceso, advirtiéndole que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

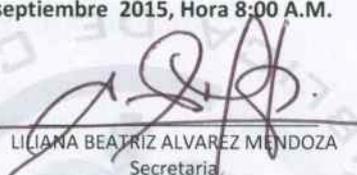
5º NOTIFÍQUESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el Artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012¹

6º Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Téngase como correo electrónico de la parte demandante el aportado (folio 2): fernandosaenzdiaz@yahoo.com

7º Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u> .
Hoy <u>21</u> de septiembre 2015, Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Diana Paola Serrano M.

¹ Artículo 627 Vigencia. La vigencia de las disposiciones establecidas en esta Ley se regirá por las siguientes reglas:

1. Los artículos 24, 30, numeral 8 y parágrafo, 31 numeral 2, 33 numeral 2, 206, 467, **610 a 627** entrarán a regir a partir de la promulgación de esta ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	20001-33-33-002-2015-00441-00
Demandante	Enrique Guillermo Aguancha Jiménez
Apoderado	Dr. Manuel Sanabria Chacon
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales de la Protección Social. (UGPP).
Asunto	Se declara impedimento

Sería del caso entrar a estudiar sobre la viabilidad de admitir o no la demanda dentro de este proceso, si no fuera porque el suscrito funcionario está incurso en causal de impedimento, la cual declarará previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 130 y 131 de la Ley 1437 de 2011 reglan las causales de impedimento y recusación en los siguientes términos:

“Artículo 130. Causales. Los magistrados y jueces deberán declararse impedidos, o serán recusables, en los casos señalados **en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil** y, además, en los siguientes eventos:

(..)

Artículo 131. Trámite de los impedimentos. Para el trámite de los impedimentos se observarán las siguientes reglas:

1. El juez administrativo en quien concurra alguna de las causales de que trata el artículo anterior deberá declararse impedido cuando advierta su existencia, expresando los hechos en que se fundamenta, en escrito dirigido al juez que le siga en turno para que resuelva de plano si es o no fundado y, de aceptarla, asumirá el conocimiento del asunto; si no, lo devolverá para que aquel continúe con el trámite. Si se trata de juez único, ordenará remitir el expediente al correspondiente tribunal para que decida si el impedimento es fundado, caso en el cual designará el juez ad hoc que lo reemplace. En caso contrario, devolverá el expediente para que el mismo juez continúe con el asunto.

(...)

7. Las decisiones que se profieran durante el trámite de los impedimentos no son susceptibles de recurso alguno.”

A su turno el artículo 141 numeral 7° del Código General del Proceso, establece:

“Son causales de recusación las siguientes:

(...)

7. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso, o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación.”

De acuerdo a las pretensiones antedichas, conviene advertir que de conformidad con el numeral 7º del artículo 141 del Código de General del Proceso, el suscrito se ve incurso en la causal de impedimento alegada como quiera que CAJANAL hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, presentó denuncia penal en contra del director del despacho, por la decisión tomada en sentencia de fecha 24 de septiembre de 2009, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por la señora CARMEN ANA ARZUAGA DE ROSADO, contra CAJANAL; por estos hechos, me fue formulada imputación el día 24 de abril de 2014, por parte de la Fiscalía Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Valledupar, investigación penal a la que me encuentro vinculado formalmente. Es por ello que la decisión a tomar será el declararse impedido para conocer de esta demanda; por lo cual se enviara el expediente al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR, que sigue en turno, a fin de que califique el presente impedimento y decida si asume el conocimiento del proceso.

En razón de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR,**

RESUELVE

Primero: DECLARAR EL IMPEDIMENTO para conocer de la presente acción por incurrir en la causal preceptuada en el numeral 7º del artículo 141 del Código General del Proceso.

Segundo: REMITIR el expediente al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR, según el contenido del numeral 1 del artículo 131 del CPACA, para lo de su cargo. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52.</u>
Hoy <u>21-09-2015</u> Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015)

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	20001-33-33-002-2013-00616
Demandante	RAFAEL LUCAS ARZUAGA DANGOND y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE SAN DIEGO – CESAR
Asunto	Integración Litisconsorte necesario

VISTOS

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra el despacho que a folio 142 del cuaderno principal, existe una solicitud para la integración de Litisconsorte necesario para los señores JORGE LUIS MURGAS ARZUAGA, RANGEL CERCHAR, HERNÁN OÑATE GUTIÉRREZ y AUGUSTO ARZUAGA PALMEZANO.

CONSIDERACIONES

El artículo 61 del Código General del Proceso, preceptúa lo siguiente:

“ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.” – Se resalta.

Vista la solicitud de la apoderada del municipio de San Diego, en la cual solicita se vincule a los señores JORGE LUIS MURGAS ARZUAGA, RANGEL CERCHAR, HERNAN OÑATE GUTIERREZ y AUGUSTO ARZUAGA PALMEZANO, quienes alegan ser propietarios y poseedores de los predios que señala el demandante en este proceso.

Como quiera que en el presente caso se admitió el proceso y se ordenó el traslado de la demanda sin integrar el litisconsorcio necesario, se dispone la citación de las mencionadas personas y se concederá a los citados el mismo término para que comparezcan, el proceso quedará suspendido hasta que se surta dicho trámite.

RESUELVE

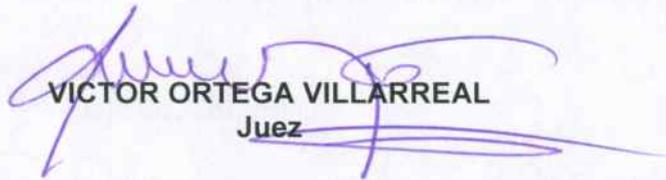
1º INTÉGRESE LITIS CONSORCIO NECESARIO con los señores **JORGE LUIS MURGAS ARZUAGA, RANGEL CERCHAR, HERNAN OÑATE GUTIERREZ y AUGUSTO ARZUAGA PALMEZANO.**

2º Notifíquese personalmente a las mencionadas personas y Córraseles traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para que comparezcan al proceso, dentro del cual deben contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

3º Requírase a los apoderados de las partes accionante y del Municipio del Paso – Cesar para que aporten la dirección electrónica y el domicilio de las personas que integran el contradictorio. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el artículo 178 del CPACA. Se les concede un término de diez (10) días para que cumplan con la carga procesal.

4º Suspéndase el proceso hasta tanto se realice el procedimiento anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Andrés Felipe Sánchez Vega

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>52.</u>
Hoy 21 de septiembre 2015, Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría